

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala Civil y Penal
CANCINO RAMONA ARGENTINA Vs. CAJA DE SEGURO DE VIDA S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Nro. Sent: 1161 Fecha Sentencia: 15/08/2017

Registro: 00049568-04

CONTRATO DE SEGURO: SEGURO POR INVALIDEZ. INDEMNIZACION. INTERESES MORATORIOS. TASA. (DOCTRINA LEGAL).

"En el supuesto de indemnización derivada del seguro por invalidez cabe calcular los intereses moratorios con la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina". DRES.: GANDUR – ESTOFAN – POSSE.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - Sala Civil y Penal
CANCINO RAMONA ARGENTINA Vs. CAJA DE SEGURO DE VIDA S.A. S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Nro. Sent: 1161 Fecha Sentencia: 15/08/2017

Registro: 00049568

SENT Nº 1161

C A S A C I Ó N

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a Quince (15) de Agosto de dos mil diecisiete, reunidos los señores Vocales de la Excm. Corte Suprema de

Establecido el orden de votación de la siguiente manera: doctores Daniel Oscar Posse, Antonio Daniel Estofán y Antonio Gandur, se procedió a la misma co

El señor Vocal doctor Daniel Oscar Posse, dijo:

I.- Viene a conocimiento y resolución del Tribunal el recurso de casación deducido por la parte actora a fs. 1181/1192 contra la sentencia del 28/3/2016 (fs. Corrido traslado, es contestado a fs. 1195 y vta. por el demandado, solicitando el rechazo del recurso.

El recurso es concedido por auto del 31/5/2016 (fs. 1198 y vta.).

II.- Sostiene el recurrente que de receptarse el pago del presente en la forma y modo ordenada en el fallo en crisis se llega a la conclusión que su mandar Se pregunta para qué le dedico diez años de su vida si, al final, está peor que el inicio del proceso judicial con los gastos y costas que implica; que si este e

II.1- Como fundamento del recurso invoca la arbitrariedad de la sentencia, citando doctrina que señala que las causales de arbitrariedad remiten, entre otr Expone que en tales circunstancias lo resuelto no se presenta como derivación concreta y razonada del derecho vigente con relación a los hechos comprob

II.2- Invoca el desconocimiento de hecho notorio y sostiene la invalidez del fallo. Transcribe la sentencia en crisis en cuanto dispone que "...la cláusula invc Afirmo que la doctrina de la Corte Suprema Justicia de la Nación considera arbitrarias a aquellas sentencias que se dictan sin considerar constancias o prue Expone que ello ocurre a menudo con los fallos que han tenido en cuenta el crecimiento de la tasa de inflación durante ciertos períodos o su magnitud o ur

Refiere que en tal sentido una abundante corriente jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia apunta que es arbitrario el fallo que hace lugar al pedido Expresa que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha puntualizado que no siempre cabe seguir los índices oficiales de depreciación, en particular cuan

Se pregunta si existe autoritarismo judicial en el fallo en crisis, lo que considera evidente por cuanto desconoce ese Tribunal la realidad económica como ef Expone doctrina de la directora del estudio Bein, Marina Dal Poggetto, que indicó que cerraron su relevamiento en el 4,8% el mes pasado (Marzo año 2016

Refiere que el economista jefe de FIEL, sostuvo que cerraron con un aumento del 3,2 a nivel general y del 3,8 en alimentos y bebidas. Que la inflación núc Afirmo que el aumento del 3,9% que informó ayer el organismo estadístico porteño para diciembre del año 2015 constituye el mayor incremento desde el e

Refiere que la inflación es un hecho de la realidad económica de nuestro país, de notorio conocimiento, incontestable y que ha venido a modificar toda la e II.3- Se refiere a la indexación y a la inconstitucionalidad.

Expone que el fallo en crisis continúa indicando: "... no puede entenderse que implique una especie de actualización o indexación permanente del capital q Indica que la prohibición de actualización, indexación y repotenciación de deudas, deviene inconstitucional pues arremete sin reparo alguno contra el derec

Expone que la Corte Suprema de Justicia de la Nación en numerosos pronunciamientos ha considerado procedente el reclamo por depreciación monetaria e Refiere que este fundamento constitucional se vincula a la especial naturaleza del reajuste, al que la doctrina de la Corte Suprema ha atribuido característic

Expone que "el ajuste por inflación opera en forma directa sobre el estado patrimonial de la sociedad. Que debe concederse la corrección numérica, a fin d Recuerda que las vicisitudes del denominado ajuste por inflación deben conectarse con la circunstancia de haberse impuesto el de abril 1991 el régimen co

Refiere que en tales condiciones se puede "prima facie" concluir que el contexto normativo que impide realizar ajustes derivados de la inflación se vincula e Expone que no ocurre ello en el contexto actual evidentemente ya que la Ley Nº 23.928 fue sancionada en 1991 con el propósito de fijar la equivalencia de

Refiere que estas cláusulas producen, en el contexto económico inflacionario actual, "un desfasaje en el contexto de las obligaciones dinerarias, toda vez q Afirmo que el juez no puede prescindir del principio de equidad en sus sentencias haciendo caer todo el 'peso' de la inflación sobre la víctima del daño". Qu

II.4- Expone desconocimiento factico y arbitrariedad de la sentencia. Refiere que su mandante es cónyuge del señor Manuel Horacio Naranjo, quien se desempeña como tractorista en relación de dependencia para la Compañ

Expone que este seguro adicional por conyugue Póliza nº 023.214, Endoso de Póliza nº 71 - prevé como riesgo a cubrir y en lo que respecta a la presente e

Refiere que se ha denunciado como hecho nuevo el aumento del salario del cónyuge de su mandante, señor Manuel Horacio Naranjo, quien se desempeña. Reitera que el incremento de salarios del trabajador activo es causal de modificación del capital asegurado cuyo cobro se pretende en autos conforme Póliz. Expone que contrariamente a las constancias de autos -específicamente Póliza N° 23.214 (fs. 83)- en acto jurisdiccional en crisis se resolvió (textual): "...El Indica que no se trata de una interpretación u otra sino de aplicar las cláusulas del contrato tal y como fuera estipulado, las que prevén que el capital aseg Refiere que confirmando el fallo en crisis la sentencia dictada en autos por el Juez A quo del 03/9/2014 en cuanto ordena el pago de 20 veces el sueldo qu Expresa que transcurrieron diez años de proceso judicial para que la justicia le diga que le corresponde cobrar conforme al valor del salario de hace diez añ Que todo esto suena a burla en un país con más del 400% de inflación solo en los últimos cinco años. Que en consecuencia, desde este extremo, correspo II.5- En cuanto a los intereses solicita que para el supuesto hipotético que se mantenga la sentencia aquí recurrida, que para la determinación de los intere Cita doctrina que sostiene que "cuando hay depreciación monetaria, los tribunales deben con ley habilitante, sin ley, o contra ley prohibitiva, restablecer la Expone que no puede desconocerse que para la reparación integral de la indisponibilidad del interés, trátase de tasa activa o de tasa pasiva necesariament Refiere que de tal manera la Cámara Civil y Comercial Común de Tucumán (Dr. Moisa - Leone de Cervera) resuelve que sin un sistema de repotenciación d Solicita que en orden a la procedencia del interés aquí pretendido se declare la inconstitucionalidad de la prohibición establecida en el art. 7 de la Ley N° 2: II.6- Actualización e intereses: compatibilidad.

Afirma que a fin de obtener una reparación integral se ha aceptado pacíficamente la posibilidad de acumular "intereses" y "reajuste por depreciación", aten Expone que conforme la reiterada jurisprudencia de nuestros Tribunales con vigencia indiscutible en el país hasta la sanción de la Ley de Convertibilidad, l III.- La sentencia recurrida -en lo que al recurso interesa-, confirma el fallo de primera instancia que hace lugar a la demanda por la suma de \$14.795 equi Analiza a continuación el agravio del actor, que solicita se admita su planteo de hecho nuevo consistente en que se incremente el capital acordado a su fav Expresa que el principio liminar es que la finalidad del seguro colectivo de vida es tuitiva y de naturaleza alimentaria, pues tiende a proteger al individuo de Sostiene que la cláusula de las "condiciones particulares" de la póliza N° 23.214, endoso 71 del 19/10/1984 (fs. 82) vigente entre las partes según la cual l Afirma que el fallo apelado ha interpretado que, para el cómputo del premio o indemnización a que la actora tiene derecho, ha de tomarse como referencia Expone que el actor solicita que el cálculo se realice a partir del último sueldo percibido por el empleado cónyuge de la beneficiaria del seguro con fundame Refiere que la cláusula invocada por el actor en abono de su tesis debe ser entendida en el contexto temporal de su celebración cuando el país era aquejac Expresa que el seguro constituya en el presente un fenómeno de la constitucionalización del derecho privado impregnado por el Derecho del Consumo (art Refiere que por otra parte, la actora ha englobado el reclamo en el concepto de hecho nuevo, alegando que los incrementos salariales del actor, por ser he Expone que en el caso en concreto, la cuestión no consistía en que los incrementos salariales fueran posteriores, sino en que cuál momento debía computa Afirma que en este sentido, comparte la interpretación hecha por la señora Jueza A quo en el sentido que es la que mejor se ajusta la índole del seguro en Refiere que la pericial contable, que no fue impugnada por el aquí apelante, se pronuncia en primer lugar por realizar el cálculo tomando el sueldo del emp Por lo considerado, rechaza el agravio y confirma la sentencia apelada, con costas a ambas partes.

IV.- El recurso ha sido concedido por auto del 31/5/2016 (fs. 1198 y vta.), correspondiendo en esta instancia el reexamen de admisibilidad y, en su caso, d Ha sido deducido en término, contra sentencia definitiva; se basta a sí mismo; el recurrente actúa con beneficio de litigar sin gastos, por lo que el depósito Se advierte que el recurrente no propone doctrina legal. Al respecto, la proposición de la doctrina legal resulta un requisito legal expreso (art. 751 del CPC Del análisis del planteo del recurso de casación surge que en el mismo se refiere a cual debió ser -a criterio del recurrente-, la solución legal del caso, aun En consecuencia, el recurrente cumple con los recaudos previstos en los arts. 748, 750, 751, 753 y 754 del CPCyC, por lo que el recurso resulta admisible.

V.- De los términos del memorial casatorio puestos en relación con los fundamentos sentenciales, se concluye en que el recurso ha de prosperar parcialme

V.1- Los agravios del recurrente se centran en: 1) Arbitrariedad de la sentencia porque se hizo lugar a la demanda en el equivalente a 20 sueldos del cóny

V.2- Se queja el recurrente de la sentencia recurrida en cuanto confirma la sentencia de primera instancia del 03/9/2014 en cuanto ordena el pago de 20 v Al respecto, la sentencia de primera instancia destaca que con respecto al monto por el que prospera la demanda, conforme lo ha manifestado el art. 10 d La sentencia recurrida sostiene que en el caso en concreto, la cuestión no consistía en que los incrementos salariales fueran posteriores, sino en que cuál n Afirma que en este sentido, comparte la interpretación hecha por la señora. Jueza A quo en el sentido que es la que mejor se ajusta la índole del seguro er Sostiene que la cláusula de las "condiciones particulares" de la póliza N° 23.214, endoso 71 del 19/10/1984 (fs. 82) vigente entre las partes según la cual l Afirma que el fallo apelado ha interpretado que, para el cómputo del premio o indemnización a que la actora tiene derecho, ha de tomarse como referencia Expone que el actor solicita que el cálculo se realice a partir del último sueldo percibido por el empleado cónyuge de la beneficiaria del seguro con fundame Refiere que la cláusula invocada por el actor en abono de su tesis debe ser entendida en el contexto temporal de su celebración cuando el país era aquejac Expresa que el seguro constituya en el presente un fenómeno de la constitucionalización del derecho privado impregnado por el Derecho del Consumo (art Refiere que por otra parte, la actora ha englobado el reclamo en el concepto de hecho nuevo, alegando que los incrementos salariales del actor, por ser he Expone que en el caso en concreto, la cuestión no consistía en que los incrementos salariales fueran posteriores, sino en que cuál momento debía compute Afirma que en este sentido, comparte la interpretación hecha por la señora Jueza A quo en el sentido que es la que mejor se ajusta la índole del seguro en Refiere que la pericial contable, que no fue impugnada por el aquí apelante, se pronuncia en primer lugar por realizar el cálculo tomando el sueldo del emp Por lo considerado, rechaza el agravio y confirma la sentencia apelada, con costas a ambas partes.

Si bien la póliza de seguro establece en la cláusula décima que el premio debe ser liquidado en el equivalente a 20 sueldos que percibía el agente a la fecha En tal sentido al haberse previsto en el citado endoso que los capitales asegurados serán modificados conforme a los sueldos que percibe el asegurado con Cabe advertir que fue ella (la demandada) quien, en calidad de predisponente, diseñó el sistema a cuya luz debía ser fijado ese capital, por lo que forzoso La finalidad del sistema fue, como es claro, asegurar que la indemnización que, en su caso, debiera percibir el trabajador o sus beneficiarios, fuera una ind Conforme a lo considerado, no resulta ajustada a derecho y por lo tanto resulta arbitraria la sentencia recurrida en cuanto modifica lo convenido en el cont A sus efectos y a los fines del cálculo del capital asegurado en el siniestro por invalidez debe estarse a la suma fijada en la prueba pericial obrante a fs. 677 V.3- Se queja el recurrente de la tasa pasiva dispuesta para los intereses moratorios devengados entre la fecha de denuncia del siniestro y hasta su efectiv Este agravio fue planteado como alternativa a que no se hiciera lugar a la queja expuesta en el párrafo precedente sobre el momento en que deben calc En este contexto corresponde a esta Corte ingresar al planteo casatorio y a expedirse (con arreglo a la norma de fondo que rija el caso), sobre cuál es la t Estando vinculada la cuestión a discernir con la determinación de intereses moratorios, la norma general aplicable el caso es el art. 622 del Código Civil, po En este contexto adelantamos que la aplicación de la tasa pasiva por la sentencia recurrida no supera el referido test de razonabilidad en relación al cálculo No escapa a este Tribunal que en algunos precedentes ha sostenido que "no corresponde admitir el método de cálculo mediante la aplicación de la tasa ad Sin embargo estos precedentes respondían a circunstancias socio-económicas diferentes a las actuales. Con posterioridad, sentencias locales y nacionales f Cabe destacar que la cuestión que se analiza no puede reducirse al tipo de interés que corresponde aplicar en el marco de lo dispuesto por el art. 622 del C

El propio Vélez Sársfield en su nota al pie del art. 622 explica "...el interés del dinero en las obligaciones de que se trata, corresponde a los perjuicios e inte
Así como el límite superior de cualquier reparación es el enriquecimiento a costa del demandado, el límite inferior que no debe vulnerarse está delimitado p
No debe favorecerse a un demandado que ha sido condenado a pagar una deuda que él mismo ha provocado, de lo contrario se lesiona con ello el principi
No escapa en este análisis lo dispuesto por el art. 7 de la Ley Nº 23.928 modificada por la Ley Nº 25.561, citado por la demandada que dispone: "El deudo
En sentido similar quedó redactado el art. 10 de la citada ley que mantiene derogada, todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autoriza
El juez debe aplicar, de conformidad al art. 622 del Código Civil, los intereses legales que las leyes especiales hubieren determinado. Como no existe norma
El propio Vélez Sársfield reconoce esta circunstancia cuando en la mencionada nota al art. 622 escribe: "...Me he abstenido de proyectar el interés legal por
Siempre le resultará eficiente desde el punto de vista económico no cumplir con su obligación. Por último este conjunto de circunstancias trasciende la esfe
En conclusión, en las particulares circunstancias de la causa, deviene razonable la aplicación de la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual ve
VI.- Atento al resultado arribado, corresponde imponer las costas de la alzada y de esta instancia a la demandada vencida, por ser de ley expresa (art. 105

El señor Vocal doctor Antonio Daniel Estofán, dijo:

Estando conforme con los fundamentos dados por el señor Vocal preopinante, doctor Daniel Oscar Posse, vota en igual sentido.

El señor Vocal doctor Antonio Gandur, dijo:

Estando de acuerdo con los fundamentos vertidos por el señor Vocal preopinante, doctor Daniel Oscar Posse, vota en idéntico sentido.

Y VISTO: El resultado del precedente acuerdo, la Excm. Corte Suprema de Justicia, por intermedio de su Sala en lo Civil y Penal,

R E S U E L V E :

- I.- HACER LUGAR al recurso de casación deducido por la parte actora contra la sentencia del 28/3/2016 (fs. 1174/1178) dictada por la Excm. Cámara en l
- II.- COSTAS como se consideran.
- III.- RESERVAR pronunciamiento sobre regulación de honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER.

ANTONIO GANDUR

ANTONIO DANIEL ESTOFÁN

DANIEL OSCAR POSSE

ANTE MÍ:

CLAUDIA MARÍA FORTÉ

Registro: 00049568

Sentencia de Origen: Cámara Civil y Comercial Común - Sala 3 - Sentencia nº 100 del 28/03/2016.

Registro: 00049568
